



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO: 155 - 2018

GUATEMALA, 11 SEP 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que el 15 de septiembre está establecido en la legislación guatemalteca como un Aniversario más de la Independencia de nuestro país, por lo que se estima conveniente conceder permiso a los servidores públicos para que no asistan a sus labores el 14 de septiembre del año en curso, con el propósito de que puedan participar en los preparativos de las diferentes actividades programadas para dicha celebración.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. Conceder permiso laboral con goce de salario a los Servidores Públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el 14 de septiembre de 2018.

Artículo 2. Como consecuencia del permiso que se concede mediante este Acuerdo Gubernativo, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública, el 14 de septiembre de 2018.



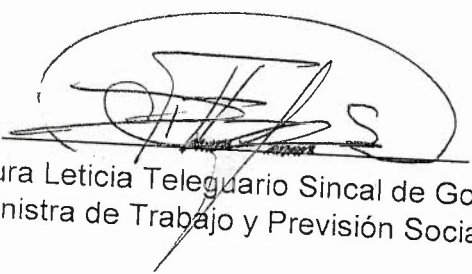


Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:




JIMMY MORALES CABRERA


Aura Leticia Teleguano Sincal de González
Ministra de Trabajo y Previsión Social


Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA